



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Incidente de Nulidad.
Radicación: 2012-0838

Una vez estudiado el incidente de nulidad propuesto por el apoderado del demandado **Ciro Giovanni Rincón González**, el Despacho lo admite y, en consecuencia, del mismo le corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso.

Reconócasele personería al abogado **Raúl Calderon Rangel**, para que actúe como abogado del demandado **Ciro Giovanni Rincón González**, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido a folio 5 del presente cuaderno.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 07+ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**